Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 488 /13

Asunción, 20 de marzo de 2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL CONTRATO PRE Nº 639/12 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2012, CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA ENGINEERING S.A.

VISTO: La Nota presentada por la firma Engineering S.A., con Mesa de Entradas N° 61 de fecha 04 de enero de 2013, la Nota con Mesa de Entradas N° 969 de fecha 15 de febrero de 2013, la Nota de Mesa de Entradas N° 1269 de fecha 28 de febrero de 2013, el Memorándum GME/DE/015/2013 de fecha 05 de febrero de 2013, de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico, de PETROPAR y el Contrato PRE N° 639/12 de fecha 12 de diciembre de 2012, suscrito con la firma Engineering S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 33/12 para la "Adquisición de Filtros para Gasoil para PETROPAR" – ID 236.977;

CONSIDERANDO: Que, la Firma Engineering S.A. solicita prórroga del plazo de entrega del Contrato PRE N° 639/12, debido a que el proveedor de motores y bombas a engranaje se ha encontrado con impedimentos en las áreas de importación y de fabricación.

Que, según el Memorándum GME/DE/015/2013 de fecha 05 de febrero de 2013, la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico de PETROPAR entiende que corresponde dar curso favorable al pedido de prórroga del plazo de entrega solicitada por el Proveedor.

Que, la Adenda solicitada solo afecta el plazo de entrega y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo;

Que el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "……*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*……".

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05, conforme a la Nota Interna DJU/CL/191/2013, de fecha 14 de marzo de 2013, de la Dirección Jurídica, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PRE Nº 639/12 suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Engineering S.A., a los efectos de ampliar el Plazo de Entrega por sesenta (60) días, previsto en la Cláusula Séptima del Contrato.

Art. 2º.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración de la Adenda Nº 2 al Contrato PRE Nº 639/12.

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

Secretario General Interino
PETROPAR

COPIA SIN VALOR